

ciudad marauicis.



SEJLO QUARTO, VEINTE
MARAUEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Se cree lugar auppresion: Por lo que suplico que
atendidas estas circunstancias se le negare, y que como
hasta aqui, y a mayor abundancia, por esta S^{ra}. se
permitiese a dho. Villanueva hacer su Balcon = 2^{do}.
D^{ho}. Luis Menchison, Refidor: D^{ho}. que en virtud de
la Comision que se le confio para el Reconocimiento de
la p^{re}ension de dha. D^{ha}. Rosa, asistido de D^{ho}. Juan Lo
pez Baera, ed. mayor de Ayuntamiento. a lo que concur
rison diferentes personas, y el dho. Pedro Villanueva,
de cuya diligencia Resulto no seguirse Perjuicio Comun
ni particular en sacar desde las ventanas de su
Casa Balcones, al nivel del porche que aconstuido
Joseph Beltran, la dha. D^{ha}. Rosa; Por lo que n^o. a
el que solicita fabricar sobre la boca calle de la misma
se le formo q^{ue} desde que Pedro Villanueva posee su casa,
que a tiempo de diez y ocho años, lo a^{re}coocido a N^{ra}.
Licencia y paciencia de los Vecinos y mediantes, sin mezcla
de otra persona alguna, todo lo qual hare p^{re}sentar
a la S^{ra}. para que en su Inteligencia Resulta
lo que tubiere por Combeniente = No hauiendolo o^{yo}
y confesado Sagramente: desde luego en conformidad
del manifesto de D^{ho}. J^o. conde de Lencina a la dha. D^{ha}.
Rosa Alvarez, para que pueda construir en las fiestas
de N^{ros}. Balcones de las ventanas de su Casa, sacandolos
al hiquial de los porches de D^{ho}. Joseph Beltran; y de
n^{ra}. d^{ha}. Licencia Concede a Pedro Villanueva, para
que continue la fabrica de suyo en otras fiestas, su